



ANEXO

**Procedimiento para Presentación de Proyectos de Cambio de Uso del Suelo.**

**1. Autoridad de Aplicación**

La Autoridad de Aplicación del presente procedimiento será la Secretaría de Ambiente por delegación del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable o el organismo que en el futuro la reemplace.

**2. Generalidades**

Proyecto o Plan de Cambio de Uso del Suelo (PCUS): Es el documento técnico que planifica en forma detallada una actividad productiva con destino agropecuario que requiere de la ejecución de un desmonte total o selectivo (desbajado), bajo pautas de manejo sustentable que observen, una vez definidos, la integración al sistema de corredores ecológicos provinciales, el vínculo armónico con áreas protegidas y la planificación integrada con propiedades vecinas, bajo el esquema de Paisajes Sustentables. Se trata de actividades contempladas para su realización en la categoría de conservación de bosques nativos III (verde) de bajo valor de conservación.

En todos los casos en que se requiera la presentación de un Plan de Ordenamiento Predial (POP), éste deberá vincularse con el diseño de Corredores Ecológicos a escala provincial y mostrar un vínculo armónico con Áreas de Valor de Conservación vecinas, si las hubiera.

**3. Requisitos Legales**

Firma certificada del titular dominial de la propiedad y/o proponente (si este no fuera el titular) o apoderado en su caso.

En caso de actuar mediante apoderado, este debe acompañar copia certificada del poder o autorización con firmas certificadas.

Si se tratare de Sociedades Comerciales u otro tipo de personas jurídicas, deberá acompañarse copia certificada de: Estatuto Social o similar; Acta de designación de autoridades vigente; y Acta de Asamblea por la cual se decide someter el inmueble a un proyecto de cambio de uso del suelo.

KARINA BIAS ESQUIMAN  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL





# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable  
Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 500812



Datos identificatorios de la propiedad: nombre del inmueble, N° de matrícula/catastro (en caso de que el proyecto involucre más de un catastro se deberá presentar la información de cada uno), departamento, municipio, cédula parcelaria (acreditación de dominio) actualizada y certificada por la Dirección General de Inmuebles con no más de 30 días de antigüedad. Matrícula de origen (si la hubiera), N° de plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles e informe de esa Dirección sobre colindancia con tierras fiscales.

Datos del titular dominial: nombre y apellido o razón social, teléfono/s; correo electrónico/s, domicilio real y constitución del legal en el radio de la ciudad de Salta, en el caso de no constituirse domicilio legal o corroborarse que el mismo no existe, este quedará automáticamente constituido en el domicilio de la Autoridad de Aplicación.

En el caso de existir promesa de venta, boleto de compraventa, contrato de arriendo, mediería o aparcería, deberán estar certificados por autoridad competente y además deberá presentarse Certificado de Dominio de la Dirección General de Inmuebles que acredite titularidad del dador del boleto de Compraventa o contrato. Este último instrumento no debe tener más de 30 días.

En caso de existir boleto de compraventa el mismo deberá encontrarse con inscripción vigente en la cédula parcelaria correspondiente.

En el caso de existir condóminos se deberá presentar la conformidad por escrito y con firmas certificadas de todos ellos con el proyecto sujeto a autorización.

Cesión de derechos y acciones hereditarias: debe haber sido otorgada por escritura pública únicamente. Se deberá acompañar declaratoria de herederos, partición de herencia total o parcial. En caso de no existir esta última se deberá presentar la autorización judicial para disponer del bien. Todo lo anterior en virtud del Art. 3.270° del Código Civil.

Se establece para los referidos titulares responsables, la obligatoriedad de comunicar expresamente por escrito a la Autoridad de Aplicación todo cambio que pudiera producirse en la titularidad de la propiedad, dentro del término de 30 días de producida dicha circunstancia.

Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Rentas o Plan de Pago vigente, con la última cuota al día.

Además de los requisitos que anteceden, en el caso de tratarse de Comunidades Indígenas, deberá presentarse: constancia de inscripción vigente de la comunidad en la Dirección de Personas Jurídicas y copia certificada de acta de elección de autoridades actualizada, donde conste la legitimación que ostente el proponente.

MARINA LUIS ESILIMAN  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL





# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable  
Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 000812



En caso de corresponder, acto administrativo o título de la concesión o permiso de riego otorgado por la autoridad competente, adjuntando la documentación que permita individualizar el tiempo de vigencia, las condiciones generales y particulares de uso del agua, la fuente de riego y el consorcio al que pertenece, en caso de corresponder.

La Autoridad de Aplicación podrá excusar a los presentantes la inobservancia de alguno/s de los requisitos formales establecidos en el presente Anexo, cuando ellos no sean fundamentales, en los términos del art. 143º y 144º, inc. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

#### 4. Requisitos Técnicos

Los requisitos técnicos se regirán según la superficie del PCUS:

##### 4.1. Hasta 10 ha

Presentación de Requisitos Legales.

Presentación de Planilla de Régimen Forestal Común.

Presentación de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental.

Avalados por propietario/s, no requieren la intervención de un profesional.

##### 4.2. De 10 a 300 ha

Presentación de Requisitos Legales.

Presentación de Cartografía Temática.

Presentación de Plan de Ordenamiento Predial (POP).

Presentación de Informe Técnico Sintético.

Presentación de Guía de Aviso de Proyecto.

Presentación de Planilla de Régimen Forestal Común.

Presentación de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental.

Avalados por un Ingeniero Agrónomo o profesional con competencias similares inscripto en el Registro de Consultores de la Autoridad de Aplicación.

##### 4.3. Más de 300 ha

Presentación de Requisitos Legales.

Presentación de Cartografía Temática.

Presentación de Plan de Ordenamiento Predial (POP).

Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS).

Presentación de Planilla de Régimen Forestal Común.

KARINA LUIS ESTIMAN  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL





# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable  
Secretaría de Ambiente



Avalados por un equipo interdisciplinario conformado por: Ingeniero Agrónomo o profesional con competencias similares, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente y/o Licenciado en Biología y profesional del área social como ser Licenciado en Antropología, Licenciado en Trabajo Social, etc. Todos inscriptos en el Registro de Consultores de la Autoridad de Aplicación.

Los PCUS serán presentados en Audiencia Pública según la reglamentación vigente.

Descripción de documentos técnicos:

a) **Régimen Forestal Común:** documento que informa el estado legal de la propiedad, su ubicación, características del bosque nativo, cantidad estimada de productos a elaborar, volumen de madera en rollos, aserradero y sigla del martillo en caso de corresponder.

b) **Informe Técnico Sintético:** documentó que informa datos del propietario y de la propiedad, balance de superficie, ubicación acompañada de cartografía, puntos de referencia, características de suelos, clima, bosque nativo, posible procesos de erosión, plan de desmonte, cultivos, protección y conclusiones.

c) **Guía de Aviso de Proyectos:** documento que informa datos del propietario, proyecto, ubicación, balance de superficie, población afectada, infraestructura, equipamiento, tecnología, inversiones, etapas, cronograma, insumos, productos, residuos, mano de obra temporal y permanente, proyectos asociados, marco legal, etc.

d) **Cartografía Temática:** Plano de ubicación (vías de acceso, red caminera, localidades, parajes, puestos, comunidades originarias, área de proyecto, distancias, etc.), plano de hidrografía (microcuenca hidrográfica, red de drenaje permanente y transitorio, lagos, lagunas, bañados, humedales, etc.), plano de pendientes (curvas de nivel y/o modelo de elevación digital, identificación de rangos de pendientes, accidentes topográficos), plano de suelos (ubicación de calicatas y pozos de observación, unidades de suelos existentes zonas inundables y zonas erosionadas o susceptibles de erosión), plano de flora (áreas de muestreo, unidades florísticas, índice de vegetación diferencial normalizado (NDVI) o similar), plano de fauna (áreas de muestreo, localización de presencia de macro mamífero y aves por métodos directos o indirectos), plano de diseño del cambio de uso del suelo (áreas de desmonte y/o desbajado, áreas de reserva con bosque nativos, áreas de protección, etc.). Todos los planos deberán indicar escala gráfica y numérica utilizada.

e) **Plan de Ordenamiento Predial (POP):** documento que informa las áreas destinadas al cambio de uso del suelo en la propiedad según su potencialidad agropecuaria en estricto análisis de los aspectos sociales y

KARINA LUJESZIMAN  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL





RESOLUCION N° 000872

técnicos (suelo, clima, agua, etc.) del lugar, las áreas de reserva con bosques nativos para favorecer la conectividad ecológica interpredial y de paisaje, las áreas de protección con bosque nativo o implantado mediante cortinas forestales internas, perimetrales y fajas riparias, áreas para la ubicación de infraestructura específica, caminería, cortafuegos, entre otras áreas a determinar según las particularidades de cada caso. Se encuentra en correspondencia con el plano de diseño de cambio de uso del suelo.

f) **Declaración Jurada de Aptitud Ambiental:** objetivos y beneficios socio-económicos del proyecto, datos del proponente, descripción de la situación ambiental existente, identificación, valoración e interpretación de los posibles efectos del proyecto sobre cada componente ambiental. Resumen de los estudios realizados y sus conclusiones.

g) **Estudio de Impacto Ambiental y Social (EslAS):** documento que informa línea de base ambiental y social, predicción de la incidencia ambiental y social del proyecto y análisis de riesgos e incertidumbres asociados, plan de medidas de prevención, mitigación y remediación, acciones previstas para dar cumplimiento a la reglamentación ambiental vigente, alternativas a la iniciativa propuesta, proyectos alternativos u opcionales y fundamentación de su rechazo, plan de ejecución, plan de seguimiento y monitoreo, plan de contingencias y abandono.

KARINA KIB ESLIMAY  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

## 5. Diseño de los PCUS

Las áreas de reserva y protección con bosques nativos se encuentra en función de:

- Limitaciones por el factor pendiente.
- Superficie del PCUS.

### 5.1. Propiedades con pendientes de 15 a 7 %:

Las actividades a autorizar serán: desmonte en fajas, siempre que el mismo sea para uso forestal, implantación de frutales, cultivos tropicales y fruti-hortícolas-industriales, bajo cubierta de bosques; y desmonte selectivo con implantación de pastura para ganadería en apotramiento. Se debe mantener como mínimo el 60% del área con las mencionadas pendientes con cobertura forestal, y se podrán aprobar las intervenciones antes mencionadas en el 40% restante.

### 5.2. Propiedades con pendientes de 7 a 5 %:

Las actividades a autorizar serán: desmonte total con destino a la forestación, implantación de pasturas y agricultura. Se deberán considerar las siguientes situaciones:





RESOLUCIÓN Nº

- En propiedades de hasta 1.000 ha: 40% de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque, 40% podrá someterse a intervenciones de desmonte selectivo y en el 20% restante se permitirá desmonte con fines agropecuarios seleccionando para ello las zonas de menor pendiente.
- En propiedades de más de 1.000 ha: 45% de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque, 40% podrá someterse a intervenciones de desmonte selectivo y en el 15% restante se permitirá desmonte con fines agropecuarios seleccionando para ello las zonas de menor pendiente.

### 5.3. Propiedades con pendientes inferiores al 5 %:

Las actividades a autorizar serán: desmonte total con destino agrícola, forestal o para implantación de pasturas para ganadería. En esta zona se deberán considerar las siguientes situaciones:

- En propiedades de hasta 1.000 ha, el 30% de la superficie total de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque.
- En propiedades de más de 1.000 ha, el 40% de la superficie total de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque.

En todos los casos en los que la pendiente general de la propiedad supere el 1%, se deberá planificar e implementar sistematización de suelos.

**6. Área de Reserva:** es el área con bosque nativo que se encuentra integrada por uno o más macizos o bosques con conectividad efectiva. Representa al menos el 50 % del área forestal a dejar en cada caso. La finalidad de estos sectores es la provisión de los servicios ecosistémicos con énfasis en la conservación de la biodiversidad y conectividad ecológica del lugar. El propietario está obligado a mantener las características propias de estos sectores.

**7. Área de Protección:** es el área con bosque nativo o implantado que integra cortinas internas, perimetrales y fajas riparias del área de proyecto. Representa 50 % o menos del área forestal a dejar en cada caso. Tienen la finalidad de evitar la pérdida de suelo por efectos de la erosión hídrica y eólica. El propietario está obligado a mantener las características propias de estos sectores.

- **Cortinas internas:** deberán tener un ancho mínimo de 100 m
- **Cortinas perimetrales:** deberán tener 10% del ancho promedio de la propiedad y un máximo de 200 m.

KARINA SUJES ESQUER  
DESPACHO  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL





RESOLUCION NO 000812



- **Fajas riparias:** para el caso de los cursos de agua superficiales temporarias con una profundidad superior a 1,5 m se deberá asegurar un bosque protector de 70 m a cada margen y para una profundidad de hasta 1,5 m se deberá asegurar un bosque protector de 50 m a cada margen. En el caso de paleocauces colmatados que no conducen agua, se deberá dejar un bosque protector de 50 m a cada margen.

**8. Áreas de Desmontes Antiguos:** deben ser consideradas dentro del área de proyecto como superficie transformada, integrándose como parte del porcentaje máximo permitido para realizar el cambio de uso del suelo en la propiedad.

#### 9. Descripción de la geomorfología y los suelos

Se deberá abarcar además del relieve, drenaje y las pendientes, los indicadores de erosión (laminar, en surcos, en cárcavas etc.) con valoración de su intensidad así como la frecuencia e intensidad de fenómenos de anegamiento o inundaciones.

La descripción de los suelos debe contemplar: profundidad, textura, estructura (tamaño, forma y grado), color, pedregosidad, drenaje, fertilidad (contenido de materia orgánica y macronutrientes), salinidad, sodicidad, etc.

Cada unidad de suelos estará acompañada por su respectiva clasificación por capacidad de uso. Las calicatas realizadas, cuando se pretenda demostrar potencialidad agrícola, ganadera y/o forestal, deberán georreferenciarse y la profundidad mínima de las mismas será de 1,5 m. Se presentará una descripción completa del perfil del suelo de cada unidad siguiendo las normas establecidas por el Manual N° 18 del USDA o método similar. Se deberá presentar el análisis físico - químico de laboratorio por perfil modal descripto.

#### 10. Descripción agroclimática

La determinación climática se puede basar en registros meteorológicos tomados en la propiedad o se pueden utilizar datos de puestos de observación situados en el lugar más cercano. Se deberá indicar: precipitación total anual (en milímetros), temperatura media anual, balance hídrico y tipo climático.

#### 11. Descripción de la hidrología superficial y subterránea

Se deberán mencionar las cuencas hidrográficas donde se ubica el predio, indicando las características de los cursos de agua permanentes y

KARINA LUCESLOMAN  
DES PACHO  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL





# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable  
Secretaría de Ambiente

RESOLUCION N° 000812



temporarios. Descripción de las aguas superficiales o subterráneas identificadas en el plano de hidrografía. En caso de consumo de agua para bebida y/o riego se deberá informar cantidad y calidad de la misma.

## 12. Descripción de la vegetación nativa

Se deberá realizar una descripción general de la fisonomía del bosque y de los distintos tipos de formaciones vegetales existentes en el predio. El diseño del muestreo de vegetación debe tener relación con la escala del estudio y las particularidades de cada predio. Se deberá detallar la metodología utilizada con apoyo en datos estadísticos. En cuanto a los resultados del inventario, se deberá expresar la distribución del total de especies detallando las especies maderables por clases diamétricas. Área basal total y de las especies maderables y cantidad de individuos por especie y por hectárea para cada unidad de vegetación. También se deberá analizar la conectividad entre áreas boscosas circundantes, áreas protegidas cercanas, estado de conservación y especies amenazadas.

KARINA LUJAN  
SECRETARIA DE AMBIENTE

## 13. Descripción de la fauna nativa

Se deberá presentar una descripción de la biodiversidad orientada a especies de aves y macro mamíferos que habitan en la propiedad. La metodología utilizada debe tener relación con la escala del estudio y las particularidades de cada predio. Mencionar, en caso de corresponder, las especies que se encuentren catalogadas como amenazadas o vulnerables en la zona de estudio.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

## 14. Descripción de los componentes socio-económicos

Se deberá efectuar una caracterización de la población existente en el predio y en el entorno (área de influencia directa e indirecta), incluyendo las dimensiones: demográficas, sociales, espaciales, económicas, culturales y arqueológicas. A tales fines se deberá considerar: uso del territorio por parte de población originaria y/o campesina. Infraestructura y servicios disponibles. Percepción de los distintos grupos involucrados. Identificación de recursos disponibles y usos alternativos. Condiciones socioeconómicas: modos de vida, producción y actividades de subsistencia. Vías de acceso y de conectividad desde y hacia otras áreas. Antecedentes sobre otros estudios en la zona. Antecedentes de reclamos de propiedad o de uso, área en litigio. Identificación de patrimonio arqueológico e histórico.





### 15. Módulos de desmontes

Se elaborará un Plan de Ejecución Anual en base a los años que estime el proponente demandará el PCUS y servirá para que la Autoridad de Aplicación fije la vigencia de la autorización. En el mismo se deberá detallar y justificar el cronograma de tareas por módulos productivos anuales hasta completar la totalidad del proyecto.

La superficie máxima a desmontar por año será de 1.500 ha en el caso de desmontes agrícolas; en tanto en los proyectos ganaderos no se deberá superar las 3.000 ha anuales. En los proyectos mixtos se considerará como máximo total 3.000 ha anuales, donde la agricultura no podrá superar las 1.500 ha.

### 16. Informe Circunstanciado Anual

Al año de iniciadas las actividades de desmonte y finalizada la ejecución del Módulo I, el propietario presentará un Informe Circunstanciado; esto lo realizará basándose en el Plan de Ejecución oportunamente presentado. Este Informe Circunstanciado generará un mecanismo de Certificación Anual para cada módulo, por parte de la Autoridad de Aplicación a partir del cual se autorizará la continuidad de las tareas de desmonte. Este informe tendrá carácter de declaración jurada, y deberá estar suscripto por el titular dominial y/o apoderado y el consultor responsable.

La Autoridad de Aplicación dispondrá de 30 días para expedir la Certificación Anual correspondiente. En caso que la autoridad de aplicación no realizare objeciones al informe dentro de los 30 días posteriores a su presentación, se permitirá la continuidad del desarrollo del plan oportunamente autorizado.

Este procedimiento se repite hasta el último Módulo previsto en el PCUS.

### 17. Vigencia

Las autorizaciones para ejecutar PCUS otorgados por la Autoridad de Aplicación tienen vencimiento a los cinco (5) años, contados a partir del último día establecido para su ejecución en el Plan de Ejecución Anual (cfr. Punto 15).

### 18. Presentación

La documentación técnica requerida por el presente deberá presentarse en original y copia, acompañada por su soporte digital correspondiente. La Autoridad de Aplicación facilitará a los interesados los formularios de documentación técnica correspondientes y las pautas de formato para su presentación.

KARINA SIMAN  
DESAPACHO  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ES COPIA DEL  
DEL ORIGINAL





# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable  
Secretaría de Ambiente



La Autoridad de Aplicación podrá ampliar los requisitos técnicos expresados en el presente procedimiento cuando así lo considere pertinente, basándose en el análisis de las particularidades de cada caso (art. 64° del Decreto 3.097/00 – Ley 7.070).

De la misma manera que para los requisitos legales establecidos en el numeral 3°, la Autoridad de Aplicación podrá excusar a los presentantes la inobservancia de alguno/s de los requisitos formales establecido en el presente Anexo, cuando ellos no sean fundamentales, en los términos del art. 143 y 144, inc. 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Los PCUS de 10 ha a 300 ha podrán solicitarse por única vez en una misma propiedad, siendo competencia de la Autoridad de Aplicación determinar la suficiencia de dichas presentaciones, o bien requerir EslAS según los posibles efectos que esas actividades generen sobre el ambiente.

Ing. Agr. GUSTAVO E. PAUL  
Secretario de Ambiente  
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

MARTINA...  
SECRETARÍA DE AMBIENTE